

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LA SEMANA UNIVERSITARIA 2021

La Comisión Central de Semana Universitaria (CCSU), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), establece los siguientes lineamientos para la realización de actividades para la Semana Universitaria 2021, que se realizará de manera virtual del **Lunes 19 al Sábado 24 de abril de 2021**.

La Semana Universitaria tiene como objetivo ofrecer un espacio educativo, lúdico, y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario (Art. 1 RGSU).

En este contexto de virtualidad generado por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Costa Rica insta a los organizadores a desarrollar actividades académicas, culturales, y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria, así como su enriquecimiento intelectual y humanista.

Requisitos para la organización de actividades

De conformidad con los artículos 4, 5 y 6 del RGSU, grupos estudiantiles y organizadores deben contar con el aval de la dirección o decanatura de la Unidad académica para el desarrollo de las actividades. Esta comisión **solo tramitará los oficios de solicitud para la organización de actividades que cuenten** con las cartas de autorización de las unidades académicas como documento adjunto.

El plazo máximo para presentar ante la CCSU la información y documentación sobre las actividades que se van a desarrollar es el viernes 26 de marzo. Esto con la finalidad de divulgar la **programación completa** de actividades de Semana Universitaria.

Para cada actividad programada debe especificarse la siguiente información: nombre de la actividad, el día y el horario en los cuales se desarrollará, dirección electrónica exacta donde se transmitirá la actividad, y una descripción clara y detallada sobre el objetivo y público meta de la actividad. Además, debe indicarse el nombre, número de carné, número de identificación y teléfono móvil de la persona responsable de la actividad. **No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de este plazo.**

De acuerdo con el artículo 5, los grupos estudiantiles organizados dentro de la Universidad de Costa Rica, no adscritos a una Unidad Académica, que deseen llevar a cabo alguna actividad, deberán realizar el trámite ante la CCSU, la cual aplicará los requisitos establecidos para tal efecto.

Además, se deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

Publicidad y patrocinio: las asociaciones estudiantiles u otros grupos estudiantiles organizados de todas las sedes universitarias, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 15 y 16 del RGSU.

Deberán someter a revisión por parte de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) los aspectos de los contratos relacionados con publicidad, patrocinio y promoción. La fecha



límite para lo anterior es el viernes 26 de marzo. No se tramitarán solicitudes extemporáneas y queda terminantemente prohibido colocar publicidad durante las transmisiones en vivo o videos sin contar con la debida autorización y fiscalización de la ODI.

Para la revisión de los documentos debe indicar: actividad en la que se utilizará la publicidad, tipo de publicidad que se utilizará, productos o servicios que se promocionarán, lugar del producto audiovisual en donde se propone ubicar la publicidad, tiempo que permanecerá expuesta, razones que motivaron la colocación de la publicidad, nombre y teléfono de la persona responsable de la actividad.

Además, la Oficina de Bienestar en Salud (OBS) en coordinación con la ODI, y en apego con la política del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), que impulsa estilos de vida saludables, no permitirá publicidad y patrocinio asociado a bebidas energéticas, alcohólicas o de comida rápida en los productos audiovisuales universitarios.

La Comisión Central de Semana Universitaria insta a organizadores a realizar actividades de forma virtual

De acuerdo con las “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19” se insta a los grupos estudiantiles y organizadores a acatar lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 42221-S del 10 de marzo de 2020, las actividades de concentración masiva de personas que estén vinculadas con los permisos sanitarios de funcionamiento o autorizaciones sanitarias de concentración masiva quedarán suspendidas debido a que favorecen el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto periodo, generadas de un mismo evento de concentración de personas.

Lo anterior en el contexto actual de la realidad epidemiológica de la pandemia en nuestro país.”

